GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.790

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

fecretos Nos. 252 y 355 de 29 y 39 dt diciembre de 1948, por les cuales se hacen unos nombramientes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ecreto Nº 1417 de 81 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

salución Nº 2028 de 21 de diciembre de 1943, por la cual se expide Garta de Naturaleza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 2884 de 18 de diciembre de 1948, por la cual se aceptan unas renuncias. Resolución Nº 2885 de 18 de diciembre de 1948, por la cual se concuera unas ficencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contratos Nov. 230, 231 y 232 de 9, 16 y 22 de diciembre de 1948, respectivamente, celebrados entre el Maistro de Obras Públicas y Frasma Méndez Jr., en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Decretos Nos. 746, 747 de 9 y 748 de 11 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avises y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 353 (DE 29 DE DICIEMBRE DE 1948)

or el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

i uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José A. erra, Guarda-Línea en el trayecto Aguadulceatá, en reemplazo del señor José de la C. Ortiz, yo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinuedías del mes de diciembre de mil novecientos

arenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Jose D. Crespo.

DECRETO NUMERO 355 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948) el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, uso de sus facultades legales,

DECRETA:

crtículo único: Se hacen los siguientes nommientos en el Ramo de Correos y Telecomuciones:

ssefa P. de Bernal, Telegrafista de 2º catea, en la Oficina de San Carlos, en reemplazo Carmen C. de Aguilar, cuyo nombramiento feclara insubsistente.

miliano García, Guarda-Línea de San Caril Valle, en reemplazo de Benito Hidalgo, cunombramiento se declara insubsistente. Introducese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1417 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1948) por el cual se hace un nombramiento en el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. Manuel José González J., Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero próximo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores, IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 2028

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2028.—Panamá. 21 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

GACETA OFICIAL

DRGANO DEL ESTADO

fiditada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Publicos dei Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los dies hábiles.—L de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VOA. DE TAPIA Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postai Nº 451

TALLERES. Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. - Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.55 Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte Nº 5.

Leopoldo Rodríguez, ciudadano estadounidense, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo constitucionales y legales sobre la materia,

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Leopoldo Rodríguez.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores, IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2884

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2884.—Panamá, 18 de diciembre

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, 🐷

RESUELVE: Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las

razones indicadas por cada uno, las siguientes Delfina Fuentes: de maestra de grado de la

Escuela de Chiguiri Abajo. Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Carlos A. Pérez: de Director de la Escuela de

Churuquita Grande, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Astevia Mª Pitti, de maestra de grado de la Escuela de Cerro de Punta, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Haydeé Aizpurua D.: de maestra de grado de la Escuela de Chiquirí Abajo, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

bia, Provincia Escolar de Panamá, para continuar estudios.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2885

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Educación.-Resolución número 2885. - Panamá, 18 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo Nº 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Lucina V. de Terrientes, Sara A. de Rodríguez. Carlota M. de Wald, Laudemuestran que se han llenado las formalidades ra D. de Rios, Otilda O. de Miranda, Alicia A. de Sebring y Luz Argentina V. de Acuña:

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Lucina V. de Terrientes, profesora de inglés en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, seis (6) meses a partir del 20 de diciembre de 1948.

Sara A. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Escobal, Provincia Escolar de Colón,

seis (6) meses a partir del 4 de enero de 1949. Carlota M. de Wall mussim de grado en la escuela Deleguita, Provincia Escolar de Chiriqui, seis (6) meses a partir del 1º de enero de

Laura D. de Rios, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Provincia Escolar de Herrera, sels (6) meses a partir del 12 de enero de 1949.

Otilda O. de Miranda, maestra de grado en la escuela Las Zanguengas, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 29 de diciembre de 1948

Alicia A. de Sebring, maestra de grado en la escuela Estados Unidos Nº 2. Provincia Escolar de Panama, seis (6) meses a partir del 1º de

Luz Argentina V. de Acuña, maestra de grado en la escuela Calchre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 6 de enero

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 230

Clementina A. de García de Paredes: de maestorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión tra de grado en la Escuela República de Colom- del si te de diciembre de 1948 y de acuerdo con

le establecido por el Decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

Primero: Teniendo en caenta lo dispuesto en a cláusula séptima del contrato número 229 de atorce de septiembre de 1948, celebrado entre as mismas partes, se ha convenido en sa renoación, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a levar a cabo varios trabajos en el Mercado Púdico de esta ciudad, en un todo de acuerdo con os planos y especificaciones preparados por la sección de Diseños y Construcciones del Ministeio de Obras Públicas, así como también en conormidad con las instrucciones que al respecto mparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrará todos os materiales, transporte, equipos, herramienas y mano de obra necesarios para la ejecución le este trabajo.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como unica remaneración por la ora de que se trata, el nueve y medio por cieno (9-1/2%) del cesto de la misona en concepto le utilidades: pero en el entendimiento de que os trabajos que se contraten no podrán exceder le la cantidad de veinfícinco mil balboas (B/s,-25,000.00), a menos que se acuerde proseguir la cbra, según arreglo que se haga así entre las partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista presentará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra lurante el cumplimiento del presente contrato. Octavo: En vista de la magnitud e impor- rá mas adelante. ancia de la obra aludida, este contrato será reovado cuando así lo considere conveniente el ageniero Jefe de la Sección de Diseños y Consacciones, previa aprobación del Ministro de Oras Públicas y del Contralor General de la Reiblica.

Noveno: Este contrato requiere para su va-tez la firma del Ministro de Obras Públicas y refrendación del Contralor General de la Re-

Pava constancia se extiende y firma el presendocumento, en la ciudad de Panamá, a los nuecias del mes de diciembre de mil novecientos itenta y ocho.

U Contratista.

Erasmo Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas, SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

Henrique Obarrio. Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 231

Entre les mecrites, a saber: Sergie Genzález R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del cuterco (14) de diciembre de 1958 y de generch con la establecida por el Decreto Ley número 2 de 17 de mayo de 1947, por una parte: « el solor Erasno Mandez Jr., cédula 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Consfractions del Pacifico, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la clausula septima del contrato número 229 de catorce de septiembre del año en curse, celebrado entre los mismas partes y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con lus chiusulus que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo varie: trabajos en el Mercado Pú-blico de esta cindad, en un todo de acuerdo con les planes y especificaciones preparados por la ien de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con les instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrarà todos les materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la siccución de este trabajo.

Cuerto: El Gobierno reconece y pagará al Contratista como única remuneración por la ohva de que se trata, el nueve y medio por ciento (9-1-20) del costo de la misma en concepto de utilidades: pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de Veinticinco Mil Balbeas (B/s-25,000.00). a menos que se acuerde proseguir la obra, según arreglo que se haga así entre les partes, de conformidad con lo que se establece-

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en preporción al progreso de los trabajos, pero estas euentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dieho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo: En vista de la magnitud o importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la Re-

Para constancia se extiende y firma el pre-sente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Contratista,

Erasmo Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas. SERGIO GONZALEZ R. Refrendado:

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 232

Entre los suscritos, a saber: SERGIO GON-ZALEZ R., Ministro de Obras Públicas, debida-menta autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del veintiuno (21) de diciembre de 1948 y de acuerdo con lo establecido por el decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor ERASMO MENDEZ de, cédula 47-22777, en su carácter de Secreiario de la Compañía Constructora del Pacifico. S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido en le siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesen la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de septiembre del año en curso, celebrado entre las mismas partes y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

SEGUNDO: El Contratista se compromete llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con les planes y especificaciones preparados por la Sección de Diseñes y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

TERCERO: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

CUARTO: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9-1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades: pero en el entendimiento de que les trabajos que se contratan no podrán exceder de la cantidad de veinticinco mil balboas (B/s. 25,000,00), a menos que se acuerde proseg ir la obra, según arregio que se haga así entre las

partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

QUINTO: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

SEXTO: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades

necesarias para tal fin.

SEPTIMO: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente con-

OCTAVO: En vista de la magnitud e importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Constracciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el pre-sente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Contratista,

Evasmo Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas.

SERGIO GONZALEZ R ...

Refrendado:

Henrique Obarrio. Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 746 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1948) por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Amable Chio como Perforador de Pozos, en reem-plazo del señor Juan T. Velásquez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Carlos Tola, como Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Pablo Sánchez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo tercero: Se nombra al señor Crescencio Guevara, como Ayudante de Perforador, en reemplazo del señor Alcides Gómez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo cuarto: Se nombra a Rosalba Macías Graell, como Almacenista, en reemplazo de Aristóteles Malo Jr., cuyo nombramiento se declaró

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero del próximo año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 747

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1948) por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos, del Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfredo Almanza, como Ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Constantino Romero, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de diciembre ac-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa- para el suministro de instrumental, equipo, mobiliario de Pública.

otros enseres para el Hospital de Penonomé. lud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 748 (DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en Dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Felicia Aizpú, como Segunda Jefe de Dietas Especiales en el Hospital Santo Tomás, en reempiazo de Berta Reyna, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales tiene vigencia el nombramiento de la señorita Aizpú desde el 19 de diciembre actual.

Articulo segundo: Se nombra a la señorita

tegoría en el Hospital Provincial de Aguadul-

Parágrafo: Para los efectos fiscales tiene vigencia el nombramiento de la señorita Pérez, desde el 1º de los corrientes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En el Despacho de la Administración de Sellos Fiscales (2º alto del edificio de la Caja de Ahorros) y en las Oficinas del Bance Nacional de las provincias, se combiarán, durante el mes de Enero préximo, el papel sellado y los timbres nacionades de 1947 y 1948 por especies del nuevo bienio.

Panamá, Diciembre de 1948.

Enero 20 de 1949.

AVISO

El suscrito Ministro de Hacienda y Tesoro, en su ca-rácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, hace saber por este medio al público y a los interesa-dos en la celebración de rifas, que por decisión de di-cha Junta no se permitirá por ninguna circunstancia que se pospongan las fechas que hayan sido señaladas nare Hacanhas a caba para lievarlas a cabo.

Esta decisión surtirá efecto no sólo sebre los permisos que en el futuro expisia la Junta, sino también sobre los

expedidos con anterioridad a esta fecha.

Paramá. Diciembre 20 de 1948.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES, Ministro de Hacienda y Tesoro.

LICITACION

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Depacho del Contralor General el día tre-ce (13) de Enero de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados a los intere sados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14, de Diciembre de 1948. Enero 12 de 1949

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcelina de Soto o Marcelina Madrid se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice asi:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de sep-

embre de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Istos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Ponamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DE-CLARA abierta la sucesión de Marcelina de Soto e Marcelina Madrid desde el día 23 de Enero de 1946, fecha de Taxa Perez, como Enfermera Práctica de 4ª ca- su fallecimiento; y que es su heredero, sin perjuicio de

terceros, Carlos Manuel Cajar Madrid, en su carácter

de hijo de la causante.

Presentense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Fíjese y publiquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifiquese.—(Fdo.) Rodrigo Zúñiga.—(Fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario ad-int."

Por tanto, se fija el trassonte edicto en jugar múnico.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte in-teresada para su correspondiente publicación. El Juez, Suplente ad-hoc.

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 15.498 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Justina Eladia Cossani de Castaño, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:
"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, ventidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

And the second of the second of the second

Como a jucio del Tribunal la prueba descrita es la que el caso exige en art. 1621 del C. J. en concordancia con el 1822 de la misma excerta, y de acucrdo con la opinión del señor Personero Segundo Municipal, el que sascribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

autoridad de la Ley, PROLACIA;

19 Que está abierta la succsión intestada de Justina Eladia Cossani de Castaño desde el dia veintiuno de noviembre de este año, fecha de su deceso;

90 Que es en haradara sin populada de targana en

viembre de este año, fecha de sa deceso:

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su esposo supérstite Juan Antonio Castaño; y.

3º Que comparezcan todos los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer. Y ordena que se publiquen los avisos de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifiquese.—(fáo.) Germán López.—El Secretario, (fáo.) P. A. Aizpú".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal por el término de treinta días (30) hábiles, hoy seis de enero de mil novecientos todo el que se erea con derecho en la sucesión lo haga sición del interesado para su publicación por tres veces Oficial.

El Juez,

El Juez,

El Secretario,

GERMAN LOPEZ.

L. 15.546

P. A. Aizpú.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio al público en gene-

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Muñoz seguido por Andrea Muñoz, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva, dice así:
"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubro traco de mil novacientes engrante y cobo.

tubre trece de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Tales documentos son exactamente los que la ley exige en estos casos, y por ello el suscrito Juez del Cir-

cuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Muñoz Araba, desde el día 25 de diciembre de 1945, fecha de su muerte; Computa coñera Andrea Universe en horo-

aesde el dia 25 de diciembre de 1945, fecha de su muerte; Segundo: Que la señera Andrea Muñoz es su here-dera en su carácter de hija del causante, a beneficio de inventario y a quien se le da la administración y tenencia de los hienes herenciales;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a de-recho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella; y,

Cuarto: Que se publique y fije el edicto emplazatorio de que trata el articulo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Maruel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible este Tribunal per treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial. Las Tablas, 28 de Octubre de 1948.

MANUEL DE J. VARGAS D.

Por el Srio., Ofl. Mayor,

Dominga Diaz V.

L. 14.983 (Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Cobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Besques de la Provincia de Los

HACE SABER:

Que Jacinto Jacn, José Maria Sáez, cedulados 33-235 Que Jacinto Jaén, José Maric Sáez, cedulados 30-235 y 36-2291 respectivamente: Laura Jaén de Frias y Cándida Joén de Frias, sin cédulas las dos últimas pero control de la composition de la com hectareas nueve mil ciento veinticineo metros cuadrados nectareas nueve mir ciento veintocinco metros cuzarados (63 Hts. 9125 m.c.) alinderado así: Norie, camino de los Pórez y terreno de Camilno de Gracía: Sur, terreno de Santos Castillero; Este, terreno de Dionisio Chávez y Oeste, camino de La Llano de Piedra.

Para oue sirva de notificación al público y haga valer Para que sitva de notificación al público y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, todo aquel que se considere periudicado con esta adjudicación, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macara e por treinta dias hábiles, y una nisterio de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 30 de Diciembre de 1948.

El Gobernador Administrador de Tierros en Presentador.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, EMILIO B. ESPINO D. El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc..

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 53

El Gobernador de la Pròvincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pablo Guerra y Alfonso Peñalba, varones, mayores de edad, viudo el primero y soltero el segundo, ambos jefes de familia, agricultores y con de cédulas números 54-639 Pablo Guerra y con solicitud para sus menores hijos, la adjudicación para ellos y terreno denominado "El Negro", ubicado en el distrito ras con nueve mil ciento veinte metros cuadrados (32 Norte, ecilio Río y Loma La Mondo.

Norte, Cecilio Rio y Loma La Menuda;

Norte, Cecnto Mio y Loma La Mienada. Sur, terrenos nacionales; Este, Camino de La Menuda, Nance y Manguito, y Ceste, Pablo Guerra, (Sitio del Finado Pedro Guerra).

En cumplimiento a las disposiciones legales que ri-m la materia, se dispone hacer fijar una copia de este dieto en lugar público de la Alcaldia de La Mesa por término legal de treinta días hábiles; otra copia se jará en esta Administración por igual término, y otra enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Haenviara a la Sección Segunda del particolar venda y Tesoro para ser publicada por una sola vez i la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del púsico, a fin de que quien se considere perjudicado en is derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer a tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Noviembre de 1948.

El Gobernador de la Provincia, ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

Unica publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, para les efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Emilio Ramos, varón, mavor, casado en 1943 con Andrea Gobea de Ramos, agricultor, natural 9 vecino de Esquiguita, Distrito de Los Pozos ,cedulado 28-1637, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Maria José y Antonia Ramos Gobea, en escrito de fecha 1º de Noviembre del presente año solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en gracia, sobre un globo de terreno deno-miado "El Bajo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, mado "El Bajo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una superficie total de diez y ocho hectàreas con seiscientos metros cuadrades (18 His. 0.600 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terremos de Esteban Ramos; Sur, terremo de Gregorio Gobea y terremo de Esteban Gómez; Este, Zanja El Higuito y terremo de Esteban Gómez; Este, Zanja El Higuito y terremo de Esteban Gómez y por el Oeste, camino de Esquiguita a Los Pozos y tampago de Casardio de Esquiguita a Los Pozos y terrenos de Gregorio Gobea.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fir de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despueho y a la Sección 2º del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene sa publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 5 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques. JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Besques Srio. Ad-hoc. Moise's Outazado Jr. (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de Herrera. Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público, HACE SABER

señora Matea López, mujer, mayor casada en 1922 con Mateo Guerra, pero abandonada de su esposo desde hace más de 12 años, agricultora, natural del Copé y vecina del Llano de Las Vacas, Distrito de Ocú, Céd. Nº 26-.. en su propio nombre y en representación de su hija menor Gregoria López, en escrito de fecha 22 de Noviembre del presente año, solicita que se le expida el título de propiedad, en grucia sobre el rlobo de terreno llamado "Llano de Los Vacas", unicado en en el Distrito de Ocú, de una superficie tetal de once locel Distrito de Ocu, de una superiore de la Distrito de los siguientes linderes: Nor-Hts. 3.700 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Guayabito a Ocú y camino de Luis Vásquez; Sur, Quebrada Las Blancas; Este, terreno de Sabino López y otros: y Oeste, terreno de Manuel López y Quebrada Risacua.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente e-dicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Óficial. Chitré, Noviembre 24 de 1948.

El Gobernador, Admor de Tierras y Bosques, JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc., Moises Quinzada Ir. (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 66

El susceito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para les efectos legales, al público, HACE SABER:

Que les señores Guillermo Antonio Mitre, varón, mayor, casado en 1947 con Josefina Guevara de Mitre, ce-dolada Nº 29-2076, en su propio nombre; José Maria Mitre y Manuel Salvador Mitre, ambos solteros y cedu-lados 29-2741 y 29-1941 respectivamente; todos mayores, varones, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu. en sus propios nombres, en escrito de fe-cha 25 de Octubre de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el titulo de propiedad, en gracia, sobre el giobo de terrena llamado "El Guaimi Nº 2", ubicado ca el Distrito de Ocú, de una capacidad superficiaria de trece hectareas con cinco mil ciento treinta y seis metros cuadrados (13 Hrs. 5.136 m2), y dentro de los siguientes linderos; Norte, camino de La Polonia a Parita y terrenos nacionales; Sur, terreno de Arcelio González, José de los Santos González y caserio "El Guaimi": Este camino de El Guaimi a Parita y terrenos nucionales; y (teste, terreno de Santiago Samaniego.

T' en consplimiento de la Ley, a fiz de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valor sus desechos en tiempo opertuno, se fija el presente edicto por treinta dias hábiles en este Despacho, y en el de la Alcaldia de Ocú y una copia se remite a la Seccion Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesopara que ordene su publicación en la Gaceta Ofi-

El Gobert ader, Admor, de Tierras y Bosques, JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Moiss Quinzada Jr. (Unica publication)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al pú-

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Camilo Vi-vio, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—En Real, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho,

Por tanto, y de conformidad con el articulo 1621 del Cédigo Judicial, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia, en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinion Fiscal, DECLARA:

Que está arierto el juido de sucesión intestada de Camilo Vivío desde el velutiuno de Febrero do mil tovecientos cuarenta y siete fecha de su defunción:

Ordénase, que comparezena a estar a derecho en la testamentaria les norsenas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Cádigo Judicial.—Netifiquese.—El (Fda.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria. (fda.) Delia Lirares.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de c ta secretaría hoy treinta y uno de diciembre de 194- por un término de treinta días.

E Juez,

La Secretaria,

JUAN J. ALDEANO.

(Tercera publicación)

Delia Linares.

a de la companya de

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, em plaza, por medio del presente edicto, a Jorge Lesley Blackood, panameño, de 24 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-27229, chofer y vecino de San Miguel, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la distancia, se presente al Tribunel e hacer ved el dreches es el presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue y a notificarse del auto dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, el cual es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:

Y como esa es la realidad procesal, ya que la circunstancia alegada por el inculpado o sea de haber procedido en defensa de su integridad personal, no aparece comprobada en forma alguna, la confirmación del auto en examen debe mantenerse por estar ajustado a las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial.

En mérito de lo que se deja expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, de acuerdo con el concepto del Fiscal Segundo de este Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por entre de la Constanta autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

Notifiquese, cópiese y devuélvase.

(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara. T. R. de la Barrera, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República, pase excita a todos los nabitantes de la Kepublica, paras que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, salvo las excepciones de Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenar la captura del sindicado si conceinaren su paradore. conocieren su paradero.

Se le advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del tribunal, previa declaratoria de su robaldós.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintinueve de diciembre de mil novacientos cuarenta y ocho, y se ORDENA, enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para que este sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez Quinto del Circuito,

El Secretario.

VICENTE MELO O.

José Félix Henriquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EM-PLAZA, a Isabel Baena, mujer de (60) sesenta años de edad, soltera, natural de Colombia y portadora de la cédula de identidad personal número 8-15832, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Apropiación Indebida, se le sigue y para que se notifique del auto de proceder dictade en su contra y el cual dice en su parte resolutiva lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, y en virtud de todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la lev. y de acuerdo con la opinión fistal, aire causa criminal, contra Isabel Baens, mujer de sesenta años de edad, sortera, natural de Colombia y portadora de la cédula de

Identidad Personal Nº 8-15832, y se decreta contra ella, su detención preventiva.

Notifiquesele personalmente este auto a la procesa-da, a fin de que provea los medios de su defensa con la advertencia de que si no lo hace así, este Tribunal le nombrará un Defensor de Oficio que la defendera a través de todo el juicio.

De cinco (5) días comunes disponen las partes para presentar las pruebas de que intenten valerse en el acto oral de la causa, para 🐯 a realización se señalará día

y hora oportunamente. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del C. Judi-

cial.

Cópiese y notifiquese. *

(Fdo.) Vicente Melo O., Secretario.—(fdo.) José C. Pinillo".

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio se guirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su polubida toria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República pa ra que denuncien el paradero de la sindicada, si la cono cieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la procesada, si conocieren su paradero radero.

Por tanto se fija el presente oficio, en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil no vecientos cuarenta v ocho, y se ORDENA, enviar co pia del mismo al Director de la Gareta Oficial, a fix de que este lo publique en dicho órgano oficial, por cin co veces consecutivas,

El Juez Quinto del Circuito.

VICENTE MELO O.

El Secretario.

José F. Henriquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Gilberto Jiménez, residente ditimamente en el caserio de "Barrando" Corregimiento de Guabito, Provincia de Bocas del Toro, sin otro dato de identificación, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento por los delitos de homicidio y lesiones cemetidos en las personas de Valerio Obregón Cortés y Luciano de Gracia, respectivamente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinmal publicación de cate edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por los desitos mencionados deducidos en la resolución de enjuiciamiento de fecha dos del presente mes, infracciones Que dafinen y sancionan los Capítulos I y II, Título XII, Libro II del Código Penal. El Segundo Tribunal Superior de Justicia, represen-

Recuérdase a las autoridades de la República del or-Recuerdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, cen las excepciones que establece el artículo 2008 de Código Judicial, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Gilberto Jiménez, so persona de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las diez de la mañana, y un ejemplar del mismo se remite al Director de la Gaceta Official para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte ordinal 59, del Código de Organización Judicial.

El Magistrado sustanciador.

El Secretario.

J. A. Patreir.

(Tercera publicación)

T. R. de la Borrera